

ORD.: N°116/2023 ANT. : No hay

MAT.: DISPOSICIONES QUE SEÑALA

CONCEPCIÓN, diciembre 21 de 2023

DE: DIRECTORA DE DOCENCIA A : DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

Estimados/as Directores/as de Departamento:

Junto con saludar muy especialmente en este fin de año, me permito hacer llegar a ustedes las disposiciones que enmarcarán la organización de la carga de trabajo académico y la contratación de convenios a honorarios para servicios docentes para el primer semestre de 2024.

Estas directrices, incorporan la necesidad de ajustar nuestros recursos a la matrícula de pregrado efectiva que hemos tenido, (a esta fecha 1000 matrículas menos que en el año 2019), el próximo proceso de acreditación y también, la importancia de que nos organicemos con el máximo de transparencia asegurando en lo posible, que la distribución del trabajo académico sea equitativa dentro de cada departamento, institucionalmente y de acuerdo con las capacidades disponibles, antes de recurrir a servicios externos de docencia.

Cada Director/a de Departamento tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de lo anterior y así, con el compromiso de todos, cumpliremos los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo Universitario y en nuestra misión institucional asegurando el logro de los resultados de aprendizaje en cada estudiante tanto en Pregrado como en Postgrado.

De las cargas académicas en docencia:

El instrumento vigente que nos permite organizar la carga horaria de las distintas actividades académicas es el Decreto Universitario Exento N° 110-2007 que Aprueba el Reglamento de Compromisos Académicos de la Universidad del Bío-Bío, en el cual se detalla la cantidad de horas mínimas y máximas que podemos asignar a cada una de nuestras actividades académicas semestrales cada semana donde se establece que es obligatorio para todo académico el realizar, al menos, dos actividades académicas en forma semestral, siendo la actividad docente obligatoria.

Teniendo en cuenta las características de nuestra Universidad, se dispone para cada período académico una **carga de docencia directa mínima de 12 horas** tanto para académicos jornada completa como para académicos de media jornada.

Se considerará de manera excepcional una carga mínima de 8 horas de docencia directa solo para aquellos/as académicos/as que sumando proyectos de investigación con financiamiento externo y actividades de administración de postgrado alcancen las 22 horas.



Además, considerando la misión institucional, es fundamental y exigible, que toda/o académico/a de la Universidad del Bío-Bío realice docencia de Pregrado. Una vez garantizada la docencia de pregrado, podrá asumir docencia de postgrado en una proporción no superior al 40% de la carga total asociada a docencia. Para que la docencia de postgrado se considere declarable, no debe contemplar pago de honorarios. En el caso de académicos/as que tienen reducción de carga a 8 horas semanales, podrán asumir docencia de postgrado en una proporción no superior al 50% de la carga total asociada a docencia. Cualquier situación excepcional debe ser aprobada por la Dirección de Departamento y validada por la Dirección de Docencia, salvaguardando siempre que se debe dictar al menos una asignatura de pregrado.

Respecto a los/las académicos/as que cumplen funciones administrativas, se deben considerar **como mínimo** las siguientes asignaciones de tiempo a docencia:

Cargo administración	Horas de administración	Mínimo de horas de
	Semanales	docencia directa
Decano	30	4
Secretario/a de Facultad	20	8
Directores/as de Departamento	20	8
Directores/as de Programas de Postgrado	10	10
Directores/as de Escuela, Jefes/as de Carrera	20	8

En relación con carga de docencia relativa a guías de tesis, supervisión de prácticas, proyectos de título, propias de asignaturas que forman parte de los planes de estudio, corresponde lo siguiente:

Otras asignaciones de docencia	Horas en carga académica *	
Prácticas Clínicas con Informe	Hasta 1,2 hrs./semana	
Supervisión de Prácticas Profesionales o Internado	Hasta 2 hrs./semana	
Seminario	Hasta 2 hrs./semana	
Proyecto de Título, tesis o memoria de pregrado guiado	Hasta 2 hrs./semana	
Tesis o memoria de postgrado guiado	Hasta 2 hrs./semana	

^{*}Las horas señaladas en esta tabla son independientes de la cantidad de estudiantes atendidos/as

De la organización de secciones

En base a las consideraciones presupuestarias actuales, se reitera la solicitud de organizar la docencia 2024-1 en un marco de economía de escalas y máximo uso de los recursos disponibles, siempre asegurando la calidad de los aprendizajes de cada estudiante.

En atención a lo anterior, se debe considerar lo siguiente:

- 1. Ofertar solo asignaturas correspondientes a cada período lectivo, que indique el plan de estudio de cada carrera o programa, salvo en casos de alta tasa de reprobación, (Asignaturas críticas).
- Ofertar asignaturas teniendo como referencia los antecedentes históricos respecto a demanda.
- 3. La cantidad de estudiantes por sección se debe establecer teniendo en cuenta las metodologías utilizadas para la enseñanza en el marco de nuestro Modelo Educativo, según las siguientes orientaciones:



- a. Las secciones de asignaturas teóricas deben abrirse con 70 cupos. La apertura de una nueva sección se autorizará con la inscripción efectiva de 70 estudiantes y previa visación de la Dirección de Docencia.
- b. Asignaturas que consideran horas-laboratorios, deben organizarse según la capacidad de estos de acuerdo a cada carrera. En este caso es posible que existan diferencias entre las secciones de clases teóricas en aula y las secciones de clases en laboratorio dada la capacidad de estos últimos, lo que se puede gestionar sin inconvenientes en la Dirección de Docencia. Es decir, no es necesario dividir las secciones de clases teóricas, solo los laboratorios.
- c. Cuando las asignaturas sean abordadas por más de un/una docente, la carga académica de docencia directa deberá ser dividida proporcionalmente entre los docentes que la dictan. Esto aplica también para los grupos o subsecciones.
- d. Asignaturas que desarrollan metodologías activas como: Aprendizaje en Base a Proyectos o Problemas, A+S, Modularización, Integradoras deben abrirse con 35 cupos por sección. El uso de estas metodologías se evidencia en el Programa de asignatura y en el libro de clases.
- 4. El número mínimo de estudiantes inscritos para dictar una asignatura de pregrado será de 20, independientemente de la condición contractual del/la docente. Esta disposición también es válida para electivos de especialidad. Constituyen excepción a esta regla, asignaturas que se dictan en el semestre que corresponde según el Plan de Estudio.
- 5. En caso de situaciones extraordinarias, la Dirección de Docencia podrá autorizar excepcionalmente que se dicte una asignatura de pregrado con menos de 20 estudiantes. En dicha situación, la asignatura se impartirá en modalidad de TUTORIA. Esto significa que se considera la mitad de la carga docente, independiente de la condición contractual de quien dicta la asignatura. Otra alternativa es que los estudiantes se integren a asignaturas similares de la misma carrera renovada curricularmente u otra equivalente.
- 6. Las asignaturas de Formación Integral, salvo las asignaturas de Inglés, deberán asegurar un mínimo de 45 estudiantes por sección. Las excepciones a esta disposición deben ser autorizadas por la Dirección de Docencia, en conjunto con la jefatura de la Unidad de Formación Integral según sea el origen de la asignatura y presentando la evidencia de respaldo. Las excepciones deben ajustarse a lo señalado en el punto 3.d de este apartado.

Respecto de las contrataciones a honorarios

- Los honorarios por docencia deben limitarse estrictamente a aquellas asignaturas que no pueden ser atendidas por académicos/as jornada completa o media jornada de la institución. Antes de contratar docentes a honorarios, se debe verificar que no existe alternativa en otros departamentos académicos para cubrir el requerimiento.
- 2. Estos convenios deben formularse oportunamente, a más tardar a 30 días de haber iniciado el semestre.
- 3. El departamento debe contar con el presupuesto necesario para ello.
- 4. No se autorizarán convenios a honorarios por más de 12 horas de docencia a personas que se desempeñan en funciones administrativas jornada completa en nuestra institución. Adicionalmente, los departamentos que contraten personas en esta situación deben presentar a la Dirección de Docencia el formulario de Declaración de Docencia compatible donde se indica los horarios en que se realizará la docencia y también los horarios en que se recuperará el tiempo destinado a ella, fuera del horario de trabajo, cada semana.
- 5. La autorización de convenios a honorarios a académicos jornada completa será excepcional y siempre y cuando el /la académico/a tenga su carga académica completa, es decir 16 horas o más.



Como todas nuestras carreras tienen realidades distintas, las excepciones fundadas, pueden ser solicitadas por correo electrónico, de manera colaborativa por el/la Director/a de Departamento y el /la Director/a de Escuela/Jefe/a de Carrera a la Dirección de Docencia, adjuntando los antecedentes que estimen pertinentes a la casilla direccióndedocencia@ubiobio.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GRECIA AVILÉS GAVILÁN Directora de Docencia

GAG

cc.: - Rector

- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Asuntos Económicos
- Decanos/as
- Director de Recursos Humanos
- Directores/as de Escuela
- Jefa Departamento de Pregrado sede Concepción
- Jefa Departamento de Pregrado sede Chillán
- Jefe Unidad de Formación Integral
- Archivo